

PLAN DE MEJORAMIENTO ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Proceso Auditado	Todos los procesos de la Administración Municipal de Caldas		
Objetivo del Proceso	PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2017		
Auditor:	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	REGISTRAR LA ACCIÓN CORRECTIVA	REGISTRAR DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRAR META	DIGITAR FECHA DE INICIO	DIGITAR FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE DEL HALLAZGO	DILIGENCIAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA.	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR PRIMER SEGUIMIENTO AGOSTO – OCTUBRE 2019																																																																																																
1	<p>1. Revisado el contrato de obra pública 677 de 2017 cuyo objeto es: "Obras de mantenimiento, construcción y mejoramiento de instituciones educativas en el Municipio de Caldas Antioquia", por valor de \$481.267.857, presenta adición según otrosí 2 por valor de \$150.000.0000, sin liquidar y presenta un saldo pendiente por pagar de \$244.808.818, se encontraron diferencias entre lo relacionado en actas y lo realmente ejecutado, por valor de \$9.780.929, según se describe a continuación: (A)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UN</th> <th>CANT. EN ACTAS</th> <th>CANT. CGA</th> <th>DIF.</th> <th>V/R. UNITARIO</th> <th>V/R. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">I.E. SANTA MARIA GORETTI</td> </tr> <tr> <td>OE 21</td> <td>Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 10cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo.</td> <td>m²</td> <td>485.24</td> <td>464.63</td> <td>20.61</td> <td>86,249.29</td> <td>1,777,598</td> </tr> <tr> <td colspan="8">I.E. LUIS JAVIER GARCIA ISAZA - LA SALADA</td> </tr> <tr> <td>OE 28</td> <td>Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 8cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo</td> <td>m²</td> <td>202.48</td> <td>194.23</td> <td>8.25</td> <td>78,227.55</td> <td>645,377</td> </tr> <tr> <td colspan="8">I.E. JOSE MARIA BERNAL</td> </tr> <tr> <td>OE 68</td> <td>Cerramiento en malla eslabonada h=2.0m, poste en tubo galvanizado de 1,90", C-16 largo de 2,70m, 2 hiladas de bloque de 15X20X40cm, VF de 30x30cm, pisa malla, 3 hilos alambre de púas</td> <td>ml</td> <td>37.3</td> <td>18</td> <td>19.3</td> <td>239,322.58</td> <td>4,618,926</td> </tr> <tr> <td colspan="8">I.E. EL SESENTA</td> </tr> <tr> <td>OE 75</td> <td>Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC SANITARIA COLGADA O EN BAJANTES con un DIAMETRO DE 3", agua RESIDUAL O LLUVIA. Incluye los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.</td> <td>ml</td> <td>25.2</td> <td>17.67</td> <td>7.53</td> <td>53,200.00</td> <td>400,596</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>7,442,497</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">AII (31.42%)</td> <td>2,338,433</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">DIFERENCIA</td> <td>9,780,929</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT. EN ACTAS	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL	I.E. SANTA MARIA GORETTI								OE 21	Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 10cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo.	m²	485.24	464.63	20.61	86,249.29	1,777,598	I.E. LUIS JAVIER GARCIA ISAZA - LA SALADA								OE 28	Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 8cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo	m²	202.48	194.23	8.25	78,227.55	645,377	I.E. JOSE MARIA BERNAL								OE 68	Cerramiento en malla eslabonada h=2.0m, poste en tubo galvanizado de 1,90", C-16 largo de 2,70m, 2 hiladas de bloque de 15X20X40cm, VF de 30x30cm, pisa malla, 3 hilos alambre de púas	ml	37.3	18	19.3	239,322.58	4,618,926	I.E. EL SESENTA								OE 75	Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC SANITARIA COLGADA O EN BAJANTES con un DIAMETRO DE 3", agua RESIDUAL O LLUVIA. Incluye los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	25.2	17.67	7.53	53,200.00	400,596	SUBTOTAL							7,442,497	AII (31.42%)							2,338,433	DIFERENCIA							9,780,929	A	<p>Descontar el mayor valor pago en la factura final, adicionalmente los controles serán los siguientes: El supervisor de apoyo en campo debe ir a diario a la obra, verificar las cantidades realmente ejecutadas, cada acta de cobro debe chequear que las cantidades de obra si sean las que se midieron en campo.</p>	<p>En el acta final de pago se hizo el descuento del mayor valor pagado</p>	Recuperar el mayor valor pagado	15/06/2018	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	<p>Se realizó el descuento del mayor valor pagado en la factura final de pago al contratista</p>	AGOSTO 2019	CUMPLE TOTALMENTE Se anexa evidencia del pago mayor valor pagado del contrato 677
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT. EN ACTAS	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL																																																																																																				
I.E. SANTA MARIA GORETTI																																																																																																											
OE 21	Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 10cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo.	m²	485.24	464.63	20.61	86,249.29	1,777,598																																																																																																				
I.E. LUIS JAVIER GARCIA ISAZA - LA SALADA																																																																																																											
OE 28	Construcción de piso en concreto de 21 Mpa, en 8cm, incluye malla electrosoldada D-84, transporte interno, no incluye entresuelo	m²	202.48	194.23	8.25	78,227.55	645,377																																																																																																				
I.E. JOSE MARIA BERNAL																																																																																																											
OE 68	Cerramiento en malla eslabonada h=2.0m, poste en tubo galvanizado de 1,90", C-16 largo de 2,70m, 2 hiladas de bloque de 15X20X40cm, VF de 30x30cm, pisa malla, 3 hilos alambre de púas	ml	37.3	18	19.3	239,322.58	4,618,926																																																																																																				
I.E. EL SESENTA																																																																																																											
OE 75	Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC SANITARIA COLGADA O EN BAJANTES con un DIAMETRO DE 3", agua RESIDUAL O LLUVIA. Incluye los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	25.2	17.67	7.53	53,200.00	400,596																																																																																																				
SUBTOTAL							7,442,497																																																																																																				
AII (31.42%)							2,338,433																																																																																																				
DIFERENCIA							9,780,929																																																																																																				
2	<p>2. Revisado el contrato 610 de 2017 suscrito con el Consorcio Placas 2017, sin cancelar en su totalidad al momento realizar la auditoría, cuyo objeto es la construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y El 60 por un valor inicial de \$409.150.890 y adicionado en \$50.000.000, en el que VIVA aportó el cemento, la Entidad acertadamente descuenta las estampillas pro cultura y pro bienestar del adulto mayor teniendo en cuenta el valor final por \$459'150.890, y calculan el anticipo con base en el contrato inicial, ya que según la cláusula 2ª del contrato, el valor inicial para efectos fiscales y legales es de \$409.150.890, pero en el tema de la estampilla prohospitales públicos, establecida en los artículos 265° a 272° del Acuerdo 005 de 2010 (Estatuto Tributario), y la contribución del 5% según artículo 37° de la Ley 782 de 2002, se evidenció que en los pagos que han realizado,</p>	A	<p>Revisar los valores en el acta de liquidación</p>	<p>Adoptar las medidas pertinentes para el cobro de las estampillas de acuerdo al valor del contrato</p>	Liquidación de estampillas de acuerdo al monto del contrato	15/07/2019	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	<p>En la liquidación del contrato se rectifican los descuentos y pagos realizados por concepto de estampillas</p>	AGOSTO 2019	CUMPLE TOTALMENTE Se anexa evidencia del pago realizado por concepto de estampillas del contrato 610. Ver carpeta digital evidencias de Infraestructura																																																																																																

equivocadamente los calcularon sin tener en cuenta el valor del cemento aportado por VIVA. (A)																		
Por lo anterior, quedará como insumo para próximas auditorías.																		
3. Revisado el contrato de obra pública 646 de 2017 cuyo objeto es: "Reconstrucción de muro de cerramiento en el costado norte de la Escuela Joaquín Aristizábal y obras complementarias del Municipio de Caldas – Antioquia" por \$16.504.390, y pagado en su totalidad, se encontraron diferencias entre lo relacionado en actas y lo realmente ejecutado, por valor de \$5.236.422, lo cual se constituye en un presunto detrimento patrimonial, según se describe a continuación:																		
3	ITEM	DESCRIPCION	U N	CANT. PAGADA	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL	D – F (\$5.236.422)	Se adoptaran las medidas pertinentes para mejorar la supervisión de los contratos y evitar que se pague al contratista un mayor valor, adicionalmente los controles serán los siguientes: El supervisor de apoyo en campo debe ir a diario a la obra, verificar las cantidades realmente ejecutadas, cada acta de cobro debe chequear que las cantidades de obra si sean las que se midieron en campo.	Solicitar por escrito al contratista la devolución del mayor valor pagado, se adjunta correo eléctrico enviado el 12 de agosto de 2019, solicitando dicha devolución	15/07/2019	31/12/2019	(Secretaría de Infraestructura)	Se envió correo electrónico al contratista, el día 12 de agosto de 2019, solicitando la devolución del mayor valor pagado	AGOSTO 2019	CUMPLE TOTALMENTE Por parte de la Secretaría de Infraestructura: Se tiene evidencia del envío de la comunicación al contratista para que haga la devolución respectiva. Adicionalmente el contratista hace el pago por valor de (\$5.236.422) el día 31 de agosto de 2019 mediante recibo de tesorería numero 201900292612 Se adjunta evidencia	
	1.6	Construcción de VIGAS AEREAS de 0,15X0,3 m, en concreto de 21 Mpa, hasta una altura de 3,2m medidos desde el nivel de apoyo de la obra falsa hasta el nivel inferior de la viga, incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta primera calidad en Super T de 19 mm o equivalente, para acabado a la vista, aristas biseladas, suministro, transporte y armado de la obra falsa requerida, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El acero de refuerzo, se pagará en su respectivo ítem, según diseño y especificaciones establecidas en los planos. En el vaciado se deben dejar los hierros para el amarre de los elementos no estructurales que se requieran, por ningún motivo se pagarán anclajes.	m	28	11.75	16.25	75,00 0.00	1,218,750										
	1.7	Construcción de MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40 cm. ESPESOR DE 20, resistencia 10 Mpa. Incluye el suministro y transporte del bloque, mortero de pega 1,5 espesor max=0,01 m, trabas, remates de enrase, revitado por ambas caras, todos los cortes serán realizados a máquina (según norma ICONTEC 451, 296 y la ASTM C-652 y C-34)	m²	64.3	25.05	39.25	77,32 6.00	3,035,046										
COSTOS DIRECTOS								4.253.796										
ADMINISTRACIÓN								22%	935.835									
UTILIDAD								5%	46.792									
DIFERENCIA								5.236.422										
Elaboró: Nancer Alejandro Saldarriaga Villegas – P.U. Fuente: Visita de auditoría Lo anterior inobserva lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la ley 610 de 2000. (F) (D)																		

<p>4</p>	<p>4. Revisado el contrato interadministrativo 305 de 2017 cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo para realizar adecuaciones de la Escuela Joaquín Aristizábal para traslado temporal de las dependencias de la Alcaldía de Caldas", \$300.000.000, presenta una adición según otros 1 por \$115.991.501, y liquidado por la Entidad, se encontraron diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado por valor de \$7.562.706, lo cual se constituye en un presunto detrimento patrimonial, según se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="304 305 827 1015"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UN</th> <th>CANT. PAGA DA</th> <th>CANT. CGA</th> <th>DIF.</th> <th>V/R. UNITARIO</th> <th>V/R. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1</td> <td>Suministro, transporte y colocación de MURO en placa de yeso, con un espesor de 0,10 m. Incluye estructura metálica para armado y soporte, perfiles en esquineros, perforaciones, cinta en fibra de vidrio de 50mm, tornillería de 6X1 y 7 X7/16, masilla lija, cortes, perfil en Z, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño. El acabado se pagará en su ítem respectivo.</td> <td>m²</td> <td>121.06</td> <td>172.25</td> <td>51.19</td> <td>76,050.00</td> <td>-3,893,000</td> </tr> <tr> <td>9.1</td> <td>MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA REVOCAR O ENCHAPAR, una cara o dos caras, DE 10 X 20 X 40 cm. ESPESOR DE 10cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor máx=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.</td> <td>m²</td> <td>116.00</td> <td>70.05</td> <td>45.95</td> <td>65,520.00</td> <td>3,010,644</td> </tr> <tr> <td>17.3</td> <td>Mantenimiento general de cubierta. Incluye limpieza y adecuación de la misma en zonas de salones y pasillos; incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.</td> <td>m²</td> <td>1699.00</td> <td>1011.55</td> <td>687.45</td> <td>9,126.00</td> <td>6,273,669</td> </tr> <tr> <td>OE 01</td> <td>Suministro, transporte e instalación de SANITARIO INTEGRAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento</td> <td>Un</td> <td>10.00</td> <td>9</td> <td>1</td> <td>385,697.00</td> <td>385,697</td> </tr> <tr> <td>OE 03</td> <td>Suministro, transporte e instalación de ORINAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento</td> <td>Un</td> <td>2.00</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>371,282.00</td> <td>742,564</td> </tr> <tr> <td colspan="7">SUBTOTAL</td> <td>6,519,574</td> </tr> <tr> <td colspan="7">ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y POLIZAS (16%)</td> <td>1,043,132</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DIFERENCIA</td> <td>7,562,706</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaboró: Nancer Alejandro Saldarriaga Villegas – P.U. Fuente: Visita de auditoría Lo anterior inobserva lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 6 de la ley 610 de 2000. (F) (D)</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. PAGA DA	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL	1.1	Suministro, transporte y colocación de MURO en placa de yeso, con un espesor de 0,10 m. Incluye estructura metálica para armado y soporte, perfiles en esquineros, perforaciones, cinta en fibra de vidrio de 50mm, tornillería de 6X1 y 7 X7/16, masilla lija, cortes, perfil en Z, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño. El acabado se pagará en su ítem respectivo.	m²	121.06	172.25	51.19	76,050.00	-3,893,000	9.1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA REVOCAR O ENCHAPAR, una cara o dos caras, DE 10 X 20 X 40 cm. ESPESOR DE 10cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor máx=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m²	116.00	70.05	45.95	65,520.00	3,010,644	17.3	Mantenimiento general de cubierta. Incluye limpieza y adecuación de la misma en zonas de salones y pasillos; incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	1699.00	1011.55	687.45	9,126.00	6,273,669	OE 01	Suministro, transporte e instalación de SANITARIO INTEGRAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	10.00	9	1	385,697.00	385,697	OE 03	Suministro, transporte e instalación de ORINAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	2.00	0	2	371,282.00	742,564	SUBTOTAL							6,519,574	ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y POLIZAS (16%)							1,043,132	DIFERENCIA							7,562,706	<p>D – F (\$7.562.706)</p>	<p>Se adoptaran las medidas pertinentes para mejorar la supervisión de los contratos y evitar que se pague al contratista un mayor valor, adicionalmente los controles serán los siguientes: El supervisor de apoyo en campo debe ir a diario a la obra, verificar las cantidades realmente ejecutadas, cada acta de cobro debe chequear que las cantidades de obra si sean las que se midieron en campo.</p>	<p>Solicitar al contratista la devolución del mayor excedente pagado, se adjunta oficio con radicado No 015973 del 8 de agosto de 2019</p>	<p>Recuperar el valor de la obra pagada no ejecutada</p>	<p>15/07/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>Se envió oficio por escrito al contratista el día 8 de agosto de 2019, solicitando la devolución del mayor valor pagado</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE Por parte de la Secretaría de Infraestructura: Se tiene evidencia del envío de la comunicación al contratista para que haga la devolución respectiva. Adicionalmente el contratista hace el pago por valor de (\$5.236.422) el día 31 de agosto de 2019 mediante recibo de tesorería 201900292611 numero Se adjunta evidencia</p>
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. PAGA DA	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL																																																																												
1.1	Suministro, transporte y colocación de MURO en placa de yeso, con un espesor de 0,10 m. Incluye estructura metálica para armado y soporte, perfiles en esquineros, perforaciones, cinta en fibra de vidrio de 50mm, tornillería de 6X1 y 7 X7/16, masilla lija, cortes, perfil en Z, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño. El acabado se pagará en su ítem respectivo.	m²	121.06	172.25	51.19	76,050.00	-3,893,000																																																																												
9.1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA REVOCAR O ENCHAPAR, una cara o dos caras, DE 10 X 20 X 40 cm. ESPESOR DE 10cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor máx=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m²	116.00	70.05	45.95	65,520.00	3,010,644																																																																												
17.3	Mantenimiento general de cubierta. Incluye limpieza y adecuación de la misma en zonas de salones y pasillos; incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	1699.00	1011.55	687.45	9,126.00	6,273,669																																																																												
OE 01	Suministro, transporte e instalación de SANITARIO INTEGRAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	10.00	9	1	385,697.00	385,697																																																																												
OE 03	Suministro, transporte e instalación de ORINAL, tipo Aquacer o similar, color blanco, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	2.00	0	2	371,282.00	742,564																																																																												
SUBTOTAL							6,519,574																																																																												
ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y POLIZAS (16%)							1,043,132																																																																												
DIFERENCIA							7,562,706																																																																												
<p>5</p>	<p>5. Se evidenció que para el desarrollo del contrato interadministrativo 655-2017 suscrito entre la administración del municipio de Caldas y Empresas Públicas de Medellín, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para la reposición, expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Caldas-Antioquia" por \$364.169.308, se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal 805-2018 de 10 de mayo por \$288.700.000 y compromiso presupuestal 1151-2018 de 11 de mayo por el mismo valor para perfeccionar el compromiso del cumplimiento de la obligación derivada del Otros 1 por \$120.570.556, comprometiéndose una imputación presupuestal mayor a la realmente requerida por \$168.129.444, afectado apropiaciones innecesariamente, que podrían destinarse para cumplimiento de otro fin estatal. Dicha situación generó el riesgo para la entidad de una ejecución mayor a la obligación, y por tanto, sin cumplimiento de requisitos legales, es decir, sin contrato. Lo anterior inobserva el principio de planeación derivado del principio de economía establecido en el artículo 209 de la Constitución política, y tercero de la ley 489, referente a los principios de la función administrativa. (A)</p>	<p>A</p>	<p>La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.</p>	<p>A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</p>	<p>Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.</p>	<p>15/07/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia para que realice la solicitud de compromiso por el valor real contratado y liberar los demás recursos</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>NO CUMPLE No han realizado la retroalimentación del personal técnico</p>																																																																								
<p>6</p>	<p>6. Revisado el contrato 610 de 2017 suscrito con el Consorcio Placas 2017 para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y el 60 por \$369.058.690, se evidenció que en el numeral 8° del capítulo X (cronograma) de los pliegos de condiciones definitivos, se fijaba la fecha para la visita al sitio de las obras, sin indicar que era voluntaria, o sea que fue obligatoria dicha asistencia; sin embargo, dicho criterio no figura en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. (A)</p>	<p>A</p>	<p>La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.</p>	<p>A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</p>	<p>Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.</p>	<p>15/07/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia, para no incluir visita como obligatoria en los procesos que se adelanten en la dependencia</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>NO CUMPLE No han realizado la retroalimentación del personal técnico</p>																																																																								

<p>7</p>	<p>7. Al revisar la documentación soporte de algunos de los contratos celebrados por la Administración Municipal de Caldas durante la vigencia 2017, se observan inconsistencias, de forma, originadas en muchos de los casos en el uso de la herramienta "copiar y pegar", que denotan desatención al digitar o transcribir los textos, al igual que al momento de la firma, y pueden generar confusión al ser interpretadas por los organismos de control y por la entidad misma: (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Resolución número 0000457 del 17 de abril de 2017, por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa 007 de 2017, para el "Suministro de víveres e insumos para la preparación de los alimentos del comedor del Centro Vida del Municipio de Caldas (Antioquia)"; de la cual se origina el contrato de suministros 269-2017, con la Fundación Madres Cabeza de Familia-ALIMENTARTE, puede verse: <ol style="list-style-type: none"> Entre los días 15 y 22 de marzo de 2017 publicó estudios previos y pliego de condiciones. Mediante Resolución número 385 del 24 de marzo ordenó la apertura de la selección abreviada. El 24 de marzo de 2017 se publicó el pliego de condiciones definitivo. Con fecha 10 de marzo de 2017 se presentó la oferta que finalmente es seleccionada (única oferta); (14 días antes de ordenarse la apertura): <div data-bbox="351 581 775 792" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>2. Que entre el día 15 y 22 de marzo de 2017 estuvieron publicados los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con la finalidad de que se realizarán observaciones por parte de los interesados, de conformidad con el inciso segundo del 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>3. Que mediante la resolución N° 385 del 24 de Marzo de 2017 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de con subasta inversa N° 007 de 2017 para el "SUMINISTRO DE VIVERES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL COMEDOR DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)" de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, acto administrativo publicado el mismo día en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -"SECCOP"- www.contratos.gov.co.</p> <p>4. Que el día 24 de Marzo de 2017 estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, donde la Administración Municipal estableció las reglas generales de participación y el procedimiento para que las personas interesadas, en desarrollo de los principios de libertad de concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad, presentaran ofertas y pudiera la Entidad seleccionar en forma objetiva la oferta más favorable, según los criterios expresos de valoración y ponderación objetiva.</p> <p>5. Que dentro del plazo de presentación de propuestas, comprendido el 10 de Marzo de 2017 de 7:00 am a 4:00 p.m., se entregó una (1) propuesta por el siguiente proponente:</p> </div> <p>Fuente: Resolución 457 del 17 de abril de 2017, de adjudicación del proceso</p> <p>Elaboró: Víctor H. Franco Arbeláez (PU)</p> <ol style="list-style-type: none"> Posteriormente describe: "... Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia) a los, diecisiete (17) días del mes de marzo de 2017". Es de anotar que la Resolución es radicada el 17 de abril de 2017. <div data-bbox="351 951 775 1032" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.</p> <p>Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia) a los, Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2017.</p> </div> <p>Fuente: Resolución 457 del 17 de abril de 2017, de adjudicación del proceso</p> <p>Elaboró: Víctor H. Franco Arbeláez (PU)</p> En los certificados de Recibido a Satisfacción de febrero 28, marzo 30, abril 30, mayo 30, junio 30, agosto 30, octubre 3, del contrato número 027 de 2017, celebrado por la Administración Municipal de Caldas con el abogado William Alexander Álvarez Tamayo, se encuentra diferencia entre los valores en letras y números, así: "La cuenta de cobro o factura por valor de cobro la suma de la suma de tres millones de pesos (\$3'225.000)...", lo cual se presta para confusión en la lectura por parte de los organismos de control y de la misma entidad: <p>SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA SUSTANCIAR PROCESOS DE FAMILIA Y PRESTAR ASESORIAS LEGALES. La cuenta de cobro o factura por valor de cobro la suma de la suma de tres millones de pesos (\$3'225.000) se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 018 de 2017, código</p> <p>2017 y/o correspondiente a la cuenta de cobro, de acuerdo a las actividades del contrato de prestaciones N° 000027 que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA SUSTANCIAR PROCESOS DE FAMILIA Y PRESTAR ASESORIAS LEGALES. La cuenta de cobro o factura por valor de cobro la suma de la suma de tres millones de pesos (\$3.225.000) se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 018 de 2017, código presupuestal 31401.</p> <p>Fuente: Tomado de los documentos soporte de los pagos: Recibido a Satisfacción.</p> <p>Elaboró: Víctor H. Franco A., Profesional Universitario</p> 	<p>A</p>	<p>Proceder a socializar con el equipo de abogados de la Oficina Asesora Jurídica sobre el hallazgo con el fin de incentivar y concientizarlos de realizar cada proceso con el debido cuidado y la atención que amerita la contratación</p>	<p>Realización de procesos contractuales conforme la normatividad vigente y Manual de Contratación por parte del responsable del proceso.</p> <p>Revisión permanente de los expediente por parte del responsable del proceso.</p>	<p>Minutas y documentos contractuales claros y adecuados a su realidad.</p>	<p>27 de Agosto de 2019</p>	<p>31 de Diciembre de 2019</p>	<p>Oficina Juridica</p>	<p>Pendiente para el próximo seguimiento</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>Pendiente para el próximo seguimiento</p>
----------	---	----------	---	---	---	-----------------------------	--------------------------------	-------------------------	--	--------------------	--

	<p>novecientos treinta pesos (\$24'930.000)", lo cual puede generar confusión en su lectura y análisis por parte de los organismos de control:</p> <p>10.1. FORMA DE PAGO: Cinco cuotas de veinticuatro mil novecientos treinta pesos (\$24.930.000) en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre</p> <p>Fuente: Estudios previos Elaboró: Víctor H. Franco Arbeláez (PU)</p>																														
8	<p>La Administración Municipal de Caldas celebró los contratos 659, con SOFASA, y 658 con INCOLMOTOS, por los valores de \$124'478.891 y \$65'999.999, respectivamente, con el mismo objeto: "Adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta y tres (3) motocicletas para la Fuerza Pública – Policía Nacional de la jurisdicción del municipio de Caldas – Antioquia". Esta situación genera incertidumbre para la comprensión del objeto real del contrato; teniendo en cuenta que finalmente SOFASA es quien entrega la camioneta e INCOLMOTOS, las tres (3) motocicletas. (A)</p>	A	Revisión y corrección en los documentos precontractuales	Anteriormente los documentos precontractuales eran realizados por parte de Servicios Administrativos. A raíz de los inconvenientes que se estaban generando, todo pasa por la Oficina asesora Jurídica para corrección de los mismos y así evitar este tipo de errores.	Seguir las directrices de la Oficina Asesora Jurídica	1/01/2019	31/12/2019	Secretaría Servicios Administrativos	Envío de todos los objetos contractuales a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y aprobación	AGOSTO 2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Todos los objetos de los contratos son enviados a la oficina Jurídica para su aprobación.</p> <p>Se tiene la evidencia: Correos electrónicos</p>																				
9	<p>Revisado el contrato 609 suscrito con Sinergia Interventoría y Construcción para realizar la interventoría a la licitación pública 002 de 2017 (Construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y el 60) por \$30'061.613, se halló lo siguiente: (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> La Entidad no revisó el alcance y el valor del contrato con el oferente, inobservando el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad publicó las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato en el SECOP, incumpliendo el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. 	A	La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.	15/07/2019	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia, para se cumpla con la normatividad vigente	AGOSTO 2019	<p>NO CUMPLE</p> <p>No han realizado la retroalimentación del personal técnico</p>																				
10	<p>Revisado el contrato de Interventoría 678 de 2017 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra resultado de la licitación pública 004 de 2017 del Municipio de Caldas (Antioquia)", por \$39.973.528, presenta adiciones según otrosí 3 por valor de \$14.990.073 y otrosí 4 por \$16.655.637, con un saldo pendiente por pagar de \$35.643.063 y aún sin liquidar, se evidenció que se presenta un cálculo del factor multiplicador de la propuesta ganadora, por valor de 1.99, en el que se incluye lo siguiente:</p> <p>Aportes de contribución a salud por valor de 8.5%, Sena e ICBF por valor de 5%; de los cuales se encuentra exento, de acuerdo al artículo 65 de la ley 1819 de 2016. Por estas razones, la entidad no le debe reconocer estos gastos. Se evidencia entonces un error el cálculo del factor multiplicador. Al descontar los porcentajes descritos anteriormente, el factor multiplicador obtenido es de 1.86; lo cual arroja una diferencia de \$ 4.678.644, según se describe a continuación: (A)</p>	A	Se adoptaran las medidas pertinentes para mejorar la supervisión de los contratos y evitar que se pague al contratista un mayor valor, adicionalmente los controles serán los siguientes: El supervisor de apoyo en campo debe ir a diario a la obra, verificar las cantidades realmente ejecutadas, cada acta de cobro debe chequear que las cantidades de obra si sean las que se midieron en campo.	Solicitar por escrito al contratista la devolución del mayor valor pagado, se adjunta oficio con radicado No 015974 del 8 de agosto de 2019	Recuperar el valor de la obra pagada no ejecutada	15/07/2019	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	Se envió oficio por escrito al contratista el día 8 de agosto de 2019, solicitando la devolución del mayor valor pagado	AGOSTO 2019	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Por parte de la Secretaría de Infraestructura: Se tiene evidencia del envío de la comunicación al contratista para que haga la devolución respectiva.</p> <p>En próximo seguimiento se verificará el pago por parte del Contratista</p>																				
11	<p>11. En los convenios que se relacionan a continuación, se halló lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONVENIO NÚMERO</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR CONTRATO (\$)</th> <th>SUBCONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>305 de 2017</td> <td>Realizar adecuaciones de la escuela Joaquín Arístizabal para traslado temporal de las dependencias de la alcaldía</td> <td>415.991.501</td> <td>Fundación Ambiente y Vida Total</td> </tr> <tr> <td>304 de 2017</td> <td>Realización de señalización vial vertical y horizontal reglamentaria en el área urbana y rural del municipio</td> <td>300.000.000</td> <td>Fundación Ambiente y Vida Total</td> </tr> <tr> <td>529 de 2017</td> <td>Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal</td> <td>180.000.000</td> <td>Fundación Desarrollo Social Unidos</td> </tr> <tr> <td>533 de 2017</td> <td>Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio</td> <td>558.239.578</td> <td>Fundación Desarrollo Social Unidos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Archivo Administración Municipal</p> <p>Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA) y Wilfredo Franco Hincapié (PU)</p> <p>a) La Entidad los celebró con Asociaciones de Municipios en las que Caldas no figura como municipio asociado de estas, por lo que se inobservó el literal c) del artículo 8° de la Ley 1 de 1975, y el literal c) del artículo 334° del Decreto 1333 de 1986.</p> <p>b) Las Asociaciones de Municipios acreditaron idoneidad, experiencia y capacidad, en actividades para las cuales se evidenció que no contaban. Lo anterior, teniendo en cuenta que no disponían del personal de planta para desarrollar competentemente las actividades propias del contrato ni para dar cumplimiento del objeto del mismo, deviniendo en la subcontratación del 100% de las obras, para cumplir con los objetos y alcances a que se obligaron.</p>	CONVENIO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	SUBCONTRATISTA	305 de 2017	Realizar adecuaciones de la escuela Joaquín Arístizabal para traslado temporal de las dependencias de la alcaldía	415.991.501	Fundación Ambiente y Vida Total	304 de 2017	Realización de señalización vial vertical y horizontal reglamentaria en el área urbana y rural del municipio	300.000.000	Fundación Ambiente y Vida Total	529 de 2017	Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal	180.000.000	Fundación Desarrollo Social Unidos	533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio	558.239.578	Fundación Desarrollo Social Unidos	D	La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.	15/07/2019	31/12/2019	305 de 2017 529 de 2017 (Secretaría de Infraestructura)	Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia, para se cumpla con la normatividad vigente	AGOSTO 2019	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Por parte de la Secretaría de Infraestructura: Se tiene evidencia del envío de la comunicación al contratista para que haga la devolución respectiva.</p> <p>En próximo seguimiento se verificará el pago por parte del Contratista</p>
CONVENIO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	SUBCONTRATISTA																												
305 de 2017	Realizar adecuaciones de la escuela Joaquín Arístizabal para traslado temporal de las dependencias de la alcaldía	415.991.501	Fundación Ambiente y Vida Total																												
304 de 2017	Realización de señalización vial vertical y horizontal reglamentaria en el área urbana y rural del municipio	300.000.000	Fundación Ambiente y Vida Total																												
529 de 2017	Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal	180.000.000	Fundación Desarrollo Social Unidos																												
533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio	558.239.578	Fundación Desarrollo Social Unidos																												
			Contratación en debida forma.	Igualmente, y es de anotar que en el entendido del artículo 95 de la ley 498 de 1998, se permite la Asociación de entidades públicas mediante la celebración de convenios interadministrativos.	Contratación bajo modalidad establecida para cada tipo.	01/01/2018	31/12/2019	304 de 2017 (Secretaría de Tránsito y Transporte)																							

	<p>En consecuencia, se presume violación al deber de selección objetiva, vulnerando el principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que la Entidad contrató directamente, con elusión de la debida modalidad de selección, sea licitación públicas o selección abreviada, así como la participación en la etapa precontractual o en la actividad contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley, según el numeral 31, artículo 48, Ley 734 de 2002.</p> <p>Que los contratos fueron celebrados, según modalidad establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de La Ley 1474 de 2011, el cual exceptúa para esta modalidad los contratos de obra, y restringe a que sólo puedan ser ejecutados siempre que participen en procesos de licitación pública o selección abreviada. Lo anterior inobserva lo establecido en el numeral 1 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y los principios de igualdad e imparcialidad del artículo 209 de la Constitución Política. (D)</p>							533 de 2017 (Secretaría de Gobierno)																							
12.	<p>Revisado el convenio 529 de 2017 suscrito con MASER para la Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal por \$180.000.000 se evidenció el desembolso del 100% de los recursos del valor del contrato a la cuenta corriente 33419334409 Bancolombia a nombre de MASER, sin tener consideración que el costo del mismo lo constituyen el costo de las obras más los honorarios, siendo los segundos la remuneración que la entidad reconoce como pago por los servicios prestados y los primeros los recursos a administrar, los cuales no se constituyen en pago o retribución exigible por cumplimiento de las obligaciones contractuales, dado que son fondos encomendados para administrar, que no pierden la naturaleza de recursos públicos, así como sus rendimientos financieros. Por tanto, los valores sujetos a la forma de pago establecida en el contrato por administración delegada son los constituidos por los costos de administración más el valor correspondiente al IVA, y no los recursos a administrar que deben consignarse para que conserven su naturaleza de recursos públicos y puedan ser auditables por los organismos de control, en una cuenta independiente y sus rendimientos financieros devueltos a la entidad contratante. Por tanto, el desembolso de la totalidad de los recursos en la cuenta del particular lo configuran como un pago, que no reúne los requisitos para el mismo, dado que no se constituyen como una obligación exigible producto del desarrollo del contrato, los servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago. Lo anterior inobserva el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011. (A)</p>	A	La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.	15/07/2019	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia, para se cumpla con la normatividad vigente	AGOSTO 2019	NO CUMPLE No han realizado la retroalimentación del personal técnico																				
13.	<p>En los estudios previos de necesidad y conveniencia de los contratos que se relacionan a continuación, no se evidenció dentro de su componente "Presupuesto oficial" el análisis técnico económico que soporte la estimación del valor tanto de los costos directos (cuadro de cantidades de obra y análisis de precios unitarios "APU"), como de los costos de Administración, lo que inobserva el principio de planeación de la gestión fiscal, derivado de los principios constitucionales de eficacia y economía consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el numeral 12 del Artículo 25, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y los numerales 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015: (D)</p> <table border="1" data-bbox="311 1161 822 1347"> <thead> <tr> <th>CONTRATO NÚMERO</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR CONTRATO (\$)</th> <th>DOCUMENTOS NO PUBLICADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>533 de 2017</td> <td>Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio</td> <td>558.239.578</td> <td></td> </tr> <tr> <td>656 de 2017</td> <td>Realización de los estudios y diseños de la nueva sede de la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas</td> <td>1.499.994.848</td> <td></td> </tr> <tr> <td>591 de 2017</td> <td>Instalación de cubierta y adecuaciones locativas para habilitar las oficinas de la administración municipal temporales en la plaza de mercado</td> <td>15.204.273</td> <td></td> </tr> <tr> <td>529 de 2017</td> <td>Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal</td> <td>180.000.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Archivo Administración Municipal Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA) y Wilfredo Franco Hincapié (PU)</p>	CONTRATO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS	533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio	558.239.578		656 de 2017	Realización de los estudios y diseños de la nueva sede de la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas	1.499.994.848		591 de 2017	Instalación de cubierta y adecuaciones locativas para habilitar las oficinas de la administración municipal temporales en la plaza de mercado	15.204.273		529 de 2017	Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal	180.000.000		D	La Dependencia dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias.	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se harán los estudios previos, análisis de mercado, revisión de documentos para este tipo de contratación de manera que se cumpla con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	Dar cumplimiento a la normatividad de contratación vigente.	15/07/2019	31/12/2019	533 de 2017 (Secretaría de Gobierno) 656 de 2017 591 de 2017 529 de 2017 (Secretaría de Infraestructura)	Se realiza retroalimentación con el personal técnico de la dependencia, para se cumpla con la normatividad vigente	AGOSTO 2019	NO CUMPLE No han realizado la retroalimentación del personal técnico
CONTRATO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS																												
533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y conservación de causas de las áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio	558.239.578																													
656 de 2017	Realización de los estudios y diseños de la nueva sede de la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas	1.499.994.848																													
591 de 2017	Instalación de cubierta y adecuaciones locativas para habilitar las oficinas de la administración municipal temporales en la plaza de mercado	15.204.273																													
529 de 2017	Puesta en marcha y procesos iniciales de la construcción del nuevo centro administrativo municipal	180.000.000																													
14.	<p>En los contratos que se relacionan a continuación, la Entidad no publicó en el SECOP, información relativa a la etapa pos contractual, incumpliendo el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015: (A)</p> <table border="1" data-bbox="311 1494 822 1567"> <thead> <tr> <th>CONTRATO NÚMERO</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR CONTRATO (\$)</th> <th>DOCUMENTOS NO PUBLICADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>533 de 2017</td> <td>Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y</td> <td>558.239.578</td> <td>Oferta</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS	533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y	558.239.578	Oferta	A	Se realizarán las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la normatividad y el Manual de Contratación	Procesos contractuales conforme a la normatividad vigente y el Manual de Contratación. Revisión permanente del archivo de proceso para constatar faltantes en la publicación.	Legalidad y publicidad en los procesos contractuales	27 de Agosto de 2019	31 de Diciembre de 2019	Oficina Jurídica	Pendiente para el próximo seguimiento	AGOSTO 2019	Pendiente para el próximo seguimiento												
CONTRATO NÚMERO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS																												
533 de 2017	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la realización del mantenimiento y	558.239.578	Oferta																												

CONTRATO NUMERO	OBJETO	VALOR (\$)	REQUISITO SOLICITADO FACTORES DE EVALUACIÓN
610 de 2017	conservación de cauces de la áreas de retiro de siete (7) quebradas del municipio	360.058.690	Oferta ganadora
653 de 2017	Alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de la iluminación y decoración navideña en el municipio de caldas para el año 2017	229'513.883	Acta de entrega y recibo
609 de 2017	Interventoría a la licitación pública 002 de 2017 (Construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y el 60)	30'061.613	Oferta ganadora

Fuente: SECOP y Archivo Administración Municipal

Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA)

Revisados los procesos de contratación que a continuación se relacionan, se evidenció la inclusión dentro de los factores de experiencia del proponente, certificaciones de contratos ejecutados, celebrados y terminados por el proponente, en un periodo determinado de años; al señalar un tiempo limitado, se restringió la participación de posibles oferentes que presentan contratos en otros periodos; al igual que certificaciones sólo con entidades públicas, inobservando lo establecido en el principio de transparencia de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, tal como figura en los numerales 5° y 8° del artículo 24° de la Ley 80 de 1993, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente: (D)

CONTRATO NUMERO	OBJETO	VALOR (\$)	REQUISITO SOLICITADO FACTORES DE EVALUACIÓN
610 de 2017	Construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y el 60 del municipio	369'058.690	Experiencia específica ni certificaciones de contratos privados, solo serán aceptables contratos de origen estatal.
653 de 2017	Alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de la iluminación y decoración navideña en el municipio de caldas para el año 2017	229'513.883	Experiencia específica Todos los contratos anteriores se deben encontrar totalmente ejecutados dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual e igualmente relacionados en el RUP.
609 de 2017	Interventoría a la licitación pública 002 de 2017 (Construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores de La Miel y el 60)	30'061.613	Experiencia específica Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público, contratos cuya fecha de terminación esté dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre
643 de 2017	Diseños y estudios técnicos para la construcción de muro de contención vereda La Aguacatala	17'148.118	Experiencia general Seis contratos en el sector público cuya fecha de terminación estén dentro de los últimos cinco años
677 de 2017	Obras de mantenimiento, construcción y mejoramiento de instituciones educativas en el Municipio de Caldas - Antioquia	631'267.857	Experiencia específica Todos los contratos anteriores se deben encontrar totalmente ejecutados dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual e igualmente relacionados en el RUP.
678 de 2017	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra resultado de la licitación pública 004 de 2017 del Municipio de Caldas (Antioquia)	71'619.238	Experiencia Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal Para acreditar esta experiencia, se debe aportar un MÍNIMO de TRES (3) contratos cuya fecha de terminación esté dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Fuente: Archivo Administración Municipal

Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA), Nancer A. Saldarriaga Villegas (PU)

16. Los contratos que se relacionan a continuación fueron rendidos en la plataforma gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia como de prestación de servicios, siendo de una tipología diferente, rindiéndose por tanto con inexactitud. Lo anterior inobserva la rendición permanente en cuanto a la normatividad establecida para la contratación pública, definida en el artículo 43 de la Resolución 2016500001966 de 27 de diciembre de 2016: (A)

CODIGO	DESCRIPCION	TIPOLOGIA REPORTADA	TIPOLOGIA DEBIDA
282-2017	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de centro vida gerontológico del municipio de Caldas, Antioquia	Prestación De Servicios	Obra pública
666-2017	Estudios y diseños técnicos para la construcción del alcantarillado de la vereda La Valeria del municipio de Caldas - Antioquia	Prestación De Servicios	Consultoría

	682-2017	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra resultado de la licitación pública 003 de 2017 del municipio de Caldas (Antioquia)	Suministro	Interventoría																											
	Fuente: Expediente contractual Administración Caldas / Acta de visita Elaboró: Wilfredo Franco Hincapié, Profesional Universitario																														
17	17.	Se pudo detectar que se viene empleando el municipio de Caldas como tercero en las diferentes cuentas del Balance, que no corresponden con la realidad de la información plena y real de la entidad. Por lo anterior, se presenta incertidumbre sobre los saldos allí registrados por valor de \$825.368.425 e incumplimiento en la normatividad contable pública, Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. (A) VER TABLA INFORME	A	Revisar las cuentas y verificar porque suben a contabilidad con el tercero del Municipio	Enviar comunicación a tesorería para que realicen los aprovechamientos al tercero correspondiente	Identificación de los terceros	01-08-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	Las actividades que se registran con el tercero del municipio son: traslados entre bancos, los flotantes de conciliaciones de bancos sin identificar, los ajustes de la cartera, ya que en la contabilidad no van discriminado por tercero porque se tiene el historial en los módulos respectivos (afecta las cuentas 13 y 4)	AGOSTO 2019	CUMPLE PARCIALMENTE Las cuentas utilizadas con el tercero del municipio son las siguientes, se hará medida correctiva con las cuentas, EXCEDENTES FINANCIEROS, APROVECHAMIENTOS, REINTEGROS Y RECONEXION y BIENES INMUEBLES LOCAL COMERCIAL, las cuales se hará seguimiento a diciembre 31 de 2019. Ver evidencia en la carpeta de Hacienda - Seguimiento																			
18	18.	Revisadas las conciliaciones se pudo constatar que se presentan Consignación por registrar, Notas Crédito y Débito, con más de seis meses de antigüedad, situación que genera incertidumbre y afecta la razonabilidad de los Estados Financieros en las cuentas de Bancos, Ingresos y Gastos, reflejando deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente y de acatamiento al numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 y el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. (A)	A	Disminuir los tiempos para hacer los registros de los flotantes	Realizar los registros de los flotantes luego de dos meses sin identificar	Flotantes registrados	04-01-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	ver anexos	AGOSTO 2019	CUMPLE TOTALMENTE De adjunta evidencia del registro pendientes.																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA</th> <th>DETALLE</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCOLOMBIA PORCENT SIMIT 655204280-41</td> <td>Nota crédito Flotante consignación COLPENSIONES junio NCR-3-201706</td> <td>30/06/2017</td> <td>40.166.906</td> </tr> <tr> <td>BANCO POPULAR RECAUDO IMPUESTOS 220277000436</td> <td>Documentos en notas no conciliados Flotante del día 23 de enero de 2017 NCR-1-201702</td> <td>28/02/2017</td> <td>6.601.884</td> </tr> <tr> <td>BANCOLOMBIA RECAUDO INDUSTRIA 541767729-69</td> <td>Nota crédito Pago doble de Expreso MOCATAN NCR-1-201703</td> <td>31/03/2017</td> <td>686.056</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>47.454.846</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	DETALLE	FECHA	VALOR	BANCOLOMBIA PORCENT SIMIT 655204280-41	Nota crédito Flotante consignación COLPENSIONES junio NCR-3-201706	30/06/2017	40.166.906	BANCO POPULAR RECAUDO IMPUESTOS 220277000436	Documentos en notas no conciliados Flotante del día 23 de enero de 2017 NCR-1-201702	28/02/2017	6.601.884	BANCOLOMBIA RECAUDO INDUSTRIA 541767729-69	Nota crédito Pago doble de Expreso MOCATAN NCR-1-201703	31/03/2017	686.056	TOTAL			47.454.846									
NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	DETALLE	FECHA	VALOR																												
BANCOLOMBIA PORCENT SIMIT 655204280-41	Nota crédito Flotante consignación COLPENSIONES junio NCR-3-201706	30/06/2017	40.166.906																												
BANCO POPULAR RECAUDO IMPUESTOS 220277000436	Documentos en notas no conciliados Flotante del día 23 de enero de 2017 NCR-1-201702	28/02/2017	6.601.884																												
BANCOLOMBIA RECAUDO INDUSTRIA 541767729-69	Nota crédito Pago doble de Expreso MOCATAN NCR-1-201703	31/03/2017	686.056																												
TOTAL			47.454.846																												
	Grupo 13 Rentas por Cobrar																														
19	19.	Mediante Resolución 1111 del 5 de octubre de 2017 se declaran prescritas algunas vigencias del Impuesto Predial, a la señora Piedad Elena Naranjo Pizano, identificada con la cédula de ciudadanía 32.444.871, que asciende a la suma de \$2.565.603. Y mediante Resolución 1112 del 5 de octubre de 2017 se declaran prescritas algunas vigencias del Impuesto Predial, al señor León de Jesús Naranjo Pizano, identificado con la cédula de ciudadanía 70.044.205, que asciende a la suma de \$370.185. Sin embargo, analizando la factura del impuesto predial a cargo de dichos contribuyentes se pudo evidenciar, que la misma contiene la columna de RECARGO, la cual equivale a los valores adeudados con anterioridad al periodo 2017, es decir, que se viene aplicando el principio del tracto sucesivo (o de previa inscripción, que exige que cada acto dispositivo se verifique en un asiento independiente y que el acto que pretenda inscribirse derive de otro previamente inscrito, de tal manera que el registro refleje las transmisiones en perfecta sucesión), la decisión de prescripción operó a pesar de la factura así presentada al contribuyente. Por lo anterior, se constituye en un presunto detrimento patrimonial por \$2'935.788. Lo anterior, incumple lo establecido en el Acuerdo 005 de 2010 por el cual se adopta el Estatuto de Rentas para el municipio de Caldas, Capítulo III, Impuesto Predial Unificado, autorizado por la Ley 44 de 1990 y Decreto 1421 de 1993 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Además, el artículo 1 de Ley 1066 de 2006. (D)(F)	D – F (\$2'935.788)	Revisar constantemente los procesos que se encuentran en cobro coactivo para realizar las acciones dentro del tiempo estipulado	Los líderes de cobro coactivo revisaran constantemente el estado de los expedientes para estar revisando los tiempos y evitar que se dé una prescripción	Disminuir el número de prescripciones	04-01-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	Se iniciaron los procesos de cobro coactivo dentro de los términos legales para que no prescriban las deudas	OCTUBRE 2019	CUMPLE TOTALMENTE La Secretaría de Hacienda viene realizando la labor de Cobro Coactivo con el fin de evitar las prescripciones. Se tiene evidencia del seguimiento en la carpeta de seguimiento																			
	Grupo 14 Deudores																														
20	20.	De conformidad con la relación de deudores por concepto de Multas e Infracciones de Tránsito, se puede visualizar que a diciembre 31 de 2017 las deudas ascendían a \$8.054.353.609 de las cuales \$3.927.439.253 corresponden a vigencias anteriores que superan los 3 años, es decir que son deudas que pueden prescribir y, por lo tanto, generar un daño a la entidad. Adicionalmente, esta observación ha venido siendo evidenciada en auditorías anteriores.	D	Certificación, prescripciones y solicitud de saneamiento contable	Desde el área financiera de la Secretaría de Transporte y Tránsito, se está realizando la certificación de la cartera con normas Internacionales, lo que nos permite ver las vigencias y los términos de las prescripciones. Es de gran importancia indicar que desde el año 2016 en conjunto con el área Cobro	Que lo que vaya a prescribir sea conforme al Artículo 159 de la ley 769 de 2002 y realizar los procesos necesarios para que no	01/01/2016	30/12/2019	(Secretaría de Hacienda Secretaría de Tránsito y Transporte)	Se adjunta CD, con las prescripciones desde el año 2016 al 30 de abril del 2019. Procesos de Cobro Coactivo. Desde la Secretaría de Tránsito se está realizando un saneamiento contable, lo anterior con el fin de que la misma no se incremente con comparendos ya prescritos, es de gran importancia indicar que todo se realiza conforme a la Ley y no	AGOSTO 2019	Están cumpliendo con la tarea de no dejar prescribir las Multas de Tránsito Además del CD (archivo de Excel) se adjunta una muestra de los procesos de cobro coactivo																			

<p>Se infiere por lo tanto incumplimiento en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, además del artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 y los principios de la función administrativa (Eficiencia, Transparencia y Responsabilidad) contenidos en el artículo 3 del Ley 489 de 1998 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (D)</p>			<p>Coactivo, desarrollando los trámites pertinentes, para que no prescriban ninguna orden contravencional. Por otra parte, se informa que por solicitud del usuario desde el año 2016 al 30 de abril del 2019 se han realizado 2.208 prescripciones, con un valor total de \$699.646.851. Por otro lado se informa que se ha solicitado a la secretaria de hacienda, el saneamiento contable y así poder cumplir con la Ley 1066.</p>	<p>se de este fenómeno.</p>				<p>se prescribe nada que aún este dentro de los términos de cobro. Desde el área financiera y de cobro coactivo se están realizando todos los procesos de cobro para no permitir que prescriban los comparendos que están dentro de los términos.</p>																																																																		
<p>21. Se presenta diferencia por \$281.685 entre la relación de Parqueadero Tránsito que reporta \$37.775.295 con los registros contables los cuales a diciembre 31 de 2017 presenta un saldo por \$37.493.610. Lo anterior, inobservando lo establecido en el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. (A)</p>	<p>A</p>	<p>Identificar dentro del contrato, los valores que se encuentran excluidos de IVA y cuales se encuentran gravados</p>	<p>Discriminar hasta último detalle los valores que serán facturados en el contrato y dar claridad a cuál de estos se les aplicará IVA y a cuales no</p>	<p>Disminuir las diferencias presentadas</p>	<p>04-01-2018</p>	<p>31-12-2019</p>	<p>(Secretaria de Hacienda)</p>	<p>Las diferencias radicaron en unas facturas que no tenían IVA, cabe aclarar que el contrato por servicio de parqueadero solo se realizó en el año 2017, en 2018 y 2019 no se realizaron contratos de ese tipo. Ver anexo de los terceros que generaron la diferencia</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE Se ha venido identificando los valores para determinar las diferencias. Se adjunta archivo de Excel donde se analizan dichos registros para poder identificar las diferencias.</p>																																																																
<p>22. El detalle de los lotes adquiridos a cualquier título, corresponde al nombre del vendedor, pero no a la descripción del lote como el número de la escritura o dirección del mismo. Lo anterior, inobservando lo establecido en el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. (A)</p> <table border="1" data-bbox="294 751 837 930"> <thead> <tr> <th></th> <th>N</th> <th>16</th> <th>Propiedades, Planta y Equipo</th> <th>103.363.0747 51</th> <th>6.645.890.714</th> <th>3.426.5 20.374</th> <th>106.592.445.001</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>N</td> <td>1605</td> <td>Terrenos</td> <td>53.682.529.43 5</td> <td></td> <td></td> <td>53.682.529.435</td> </tr> <tr> <td></td> <td>N</td> <td>160502</td> <td>Rurales</td> <td>1.523.605.070</td> <td></td> <td></td> <td>1.523.605.070</td> </tr> <tr> <td>16050 201</td> <td>S</td> <td></td> <td>Rurales</td> <td>1.523.605.070</td> <td></td> <td></td> <td>1.523.605.070</td> </tr> <tr> <td>16050 201</td> <td>T</td> <td></td> <td></td> <td>1.274.778.680</td> <td></td> <td></td> <td>1.274.778.680</td> </tr> <tr> <td>16050 201</td> <td>T</td> <td>89202 670 d</td> <td>Alimentos, FRMO Ltda. Productos</td> <td>23.850.000</td> <td></td> <td></td> <td>23.850.000,00</td> </tr> <tr> <td>16050 201</td> <td>T</td> <td>98565 71.4</td> <td>Diaz Molina Andrés Fernando</td> <td>109.976.400</td> <td></td> <td></td> <td>109.976.400</td> </tr> <tr> <td>16050 201</td> <td>T</td> <td>152575 35</td> <td>Soto Cardona Alvaro Mauricio</td> <td>114.999.990</td> <td></td> <td></td> <td>114.999.990</td> </tr> </tbody> </table>		N	16	Propiedades, Planta y Equipo	103.363.0747 51	6.645.890.714	3.426.5 20.374	106.592.445.001		N	1605	Terrenos	53.682.529.43 5			53.682.529.435		N	160502	Rurales	1.523.605.070			1.523.605.070	16050 201	S		Rurales	1.523.605.070			1.523.605.070	16050 201	T			1.274.778.680			1.274.778.680	16050 201	T	89202 670 d	Alimentos, FRMO Ltda. Productos	23.850.000			23.850.000,00	16050 201	T	98565 71.4	Diaz Molina Andrés Fernando	109.976.400			109.976.400	16050 201	T	152575 35	Soto Cardona Alvaro Mauricio	114.999.990			114.999.990	<p>A</p>	<p>Realizar ajuste contable en enero 2018 con los saldos iniciales</p>	<p>Ajuste contable</p>	<p>Identificación de propietarios</p>	<p>01-08-2018</p>	<p>31-12-2019</p>	<p>(Secretaria de Hacienda) - Bi en es</p>	<p>Se reclasifican los terceros al NIT del municipio en los saldos iniciales del 2019</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE Se corrige en el comprobante de saldos iniciales 2019 en tercero y se reclasifica por el municipio que pasaría a ser el dueño de los terrenos. Se adjunta evidencia en la respuesta.</p>
	N	16	Propiedades, Planta y Equipo	103.363.0747 51	6.645.890.714	3.426.5 20.374	106.592.445.001																																																																			
	N	1605	Terrenos	53.682.529.43 5			53.682.529.435																																																																			
	N	160502	Rurales	1.523.605.070			1.523.605.070																																																																			
16050 201	S		Rurales	1.523.605.070			1.523.605.070																																																																			
16050 201	T			1.274.778.680			1.274.778.680																																																																			
16050 201	T	89202 670 d	Alimentos, FRMO Ltda. Productos	23.850.000			23.850.000,00																																																																			
16050 201	T	98565 71.4	Diaz Molina Andrés Fernando	109.976.400			109.976.400																																																																			
16050 201	T	152575 35	Soto Cardona Alvaro Mauricio	114.999.990			114.999.990																																																																			
<p>23. Mediante Acta de Entrega sin número del 16 de julio de 2009, la Gobernación de Antioquia hace entrega de los bienes que se detallan a continuación por valor de \$11.034.000 al Cuerpo de Bomberos del municipio de Caldas. Sin embargo, en contabilidad de la administración municipal cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros, subcuenta 192005 Bienes Muebles Entregados en Comodato, aparecen registrados estos bienes. Lo anterior, incumple lo establecido en el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. (A)</p> <table border="1" data-bbox="318 1143 802 1292"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Motosierra Espada de 50 cc</td> <td>1</td> <td>\$1.566.000</td> </tr> <tr> <td>Planta de 6.5 HP 120/240 v</td> <td>1</td> <td>\$2.743.000</td> </tr> <tr> <td>Bomba de alta con motor 16HP 3"X3"</td> <td>1</td> <td>\$3.800.000</td> </tr> <tr> <td>Motobomba Autocebante de 10HP gasolina</td> <td>1</td> <td>\$2.925.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$11.034.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance de Prueba 2017 Caldas Elaboro: María Patricia Salazar Soto, PU</p>	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	Motosierra Espada de 50 cc	1	\$1.566.000	Planta de 6.5 HP 120/240 v	1	\$2.743.000	Bomba de alta con motor 16HP 3"X3"	1	\$3.800.000	Motobomba Autocebante de 10HP gasolina	1	\$2.925.000	TOTAL		\$11.034.000	<p>A</p>	<p>Se revisará la cuenta con la información enviada por bienes para su respectiva clasificación</p>	<p>Realizar ajuste contable</p>	<p>Información coherente en la contabilidad</p>	<p>01-08-2018</p>	<p>31-12-2019</p>	<p>(Secretaria de Hacienda)</p>	<p>Pendiente para el próximo seguimiento</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>Pendiente para el próximo seguimiento</p>																																														
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR																																																																								
Motosierra Espada de 50 cc	1	\$1.566.000																																																																								
Planta de 6.5 HP 120/240 v	1	\$2.743.000																																																																								
Bomba de alta con motor 16HP 3"X3"	1	\$3.800.000																																																																								
Motobomba Autocebante de 10HP gasolina	1	\$2.925.000																																																																								
TOTAL		\$11.034.000																																																																								
<p>24. Se encontró diferencia por \$1.219.465.992 entre el Decreto 200 del 30 de diciembre de 2017 del municipio de Caldas por el cual se constituyen cuentas por pagar y reservas de la vigencia 2017 y el Balance de Prueba grupo 24 Cuentas por Pagar, en los terceros que se relacionan a continuación, generando incertidumbre y afectando la razonabilidad en la información contable a diciembre 31 de 2017, inobservando lo establecido en el Instructivo 03 de diciembre 1 de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. Además, incumplimiento del principio contable de revelación. (A) VER TABLA EN INFORME</p>	<p>A</p>	<p>Se debe tener más precaución en la elaboración de los decretos para identificar las posibles diferencias</p>	<p>Realizar un control adicional por otra persona que revise los decretos y pueda identificar las diferencias antes de su publicación</p>	<p>Disminuir los errores en los decretos elaborados</p>	<p>04-01-2018</p>	<p>31-12-2019</p>	<p>(Secretaria de Hacienda)</p>	<p>Ver anexo</p>	<p>AGOSTO 2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE Se identificaron</p>																																																																

	<p>25. La cuenta 2710 Provisión para Contingencias, presenta a diciembre 31 de 2017 un saldo por \$103.285.300, a pesar que según el informe del Estado de los Procesos Judiciales presentado por el asesor jurídico existen demandas con alta probabilidad de condena por \$1.314.394.342, el cual sirve de soporte para efectuar dicho registro. Esta situación subestima el grupo 27 Pasivos Estimados en \$1.211.032.018 e incumple con lo establecido en el Instructivo 03 de diciembre 1 de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. Además, incumplimiento del principio contable de revelación. (A)</p>	A	Se debe hacer un ajuste realizado en enero 2018 con los ajustes por convergencia	Ajuste contable	Disminuir diferencias entre la cuenta 2710	01-08-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	La relación de las demandas entregadas al auditor fueron las entregadas por jurídica para los saldos iniciales del 2018 bajo el nuevo marco normativo, por tanto a diciembre de 2017 no se había realizado el ajuste correspondiente a la certificación entregada, para los siguientes años se solicitará con más tiempo a jurídica la información de los pasivos contingentes para tener el ajuste a diciembre de cada año a tiempo	AGOSTO 2019	CUMPLE PARCIALMENTE En la segunda revisión se verificarán las demandas																
26	<p>26. El valor de la cuenta de orden 9120 Litigios o Demandas (En contra del municipio), por \$3.533.473.300, está soportado con el reporte del asesor jurídico, sobre el estado de las demandas el cual presenta la suma de \$11.062.355.993, es decir que existe una subestimación de esta cuenta en \$7.528.882.693 e incumplimiento de lo establecido en el Instructivo 03 de diciembre 1 de 2017, de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del 2017, Numeral 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del cierre del periodo contable. Además, incumplimiento del principio contable de revelación. (A)</p>	A	Se debe realizar un ajuste realizado en enero 2018 con los ajustes por convergencia	Ajuste contable	Disminuir diferencias	01-08-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	Tiene el mismo manejo del hallazgo 25, porque son las cuentas de orden de la misma provisión. La relación de las demandas entregadas al auditor fueron las entregadas por jurídica para los saldos iniciales del 2018 bajo el nuevo marco normativo, por tanto a diciembre de 2017 no se había realizado el ajuste correspondiente a la certificación entregada, para los siguientes años se solicitará con más tiempo a jurídica la información de los pasivos contingentes para tener el ajuste a diciembre de cada año a tiempo	AGOSTO 2019																	
27	<p>27. Debido a que se dieron ADICIONES en el Presupuesto de Ingresos por \$26.760.549.638 y ADICIONES en el Presupuesto de Egresos por \$31.356.439.153, se presenta incumplimiento en lo establecido en los artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996, en cuanto a que: ARTICULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67). ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35). Así mismo, incumplimiento en la Ley 179 de 1994, artículos 21 y 22 en cuanto a la homeóstasis presupuestal: De acuerdo con el principio del homeóstasis presupuestal, lo que se persigue es mantener la congruencia entre el crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales, y el crecimiento de la economía, para evitar que genere desequilibrio macroeconómico. (D)</p>	D	Se revisan los actos administrativos para evitar los errores de digitación	Revisar antes de la publicación, los datos incorporados dentro del decreto	Disminuir los errores de los decretos presupuestales	01-08-2018	31-12-2019	(Secretaría de Hacienda)	Se revisaron las diferencias y se observa que fue un error de transcripción y por lo tanto se procede a elaborar la aclaración de este acto administrativo	AGOSTO 2019	CUMPLE TOTALMENTE Se realizaron las verificaciones respectivas y se pudo demostrar el error. Se adjunta evidencia de la conciliación																
28	<p>INSUMOS DE AUDITORÍA DE LA VIGENCIA 2016</p> <p>En el informe a la vigencia 2016, los siguientes contratos habían quedado como insumos para verificar en la presente auditoría, los cuales fueron analizados en su etapa postcontractual:</p> <table border="1" data-bbox="294 1198 837 1385"> <thead> <tr> <th>CONTRATO NÚMERO</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>OBJETO</th> <th>VALOR CONTRATO (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>413 de 2016</td> <td>Wentzer Mauricio León Torres</td> <td>Interventoría a la LP 001 de 2016</td> <td>91.000.000</td> </tr> <tr> <td>562 de 2015</td> <td>Consorcio Mandalay</td> <td>Construcción Centro Integral barrio Mandalay</td> <td>1.243.534.537</td> </tr> <tr> <td>563 de 2015</td> <td>Ingap SAS</td> <td>Pavimentación de la vía La Valeria – Villa Capri y construcción de vías complementarias y conexas</td> <td>3.240.740.641</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Archivo Administración Municipal Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA)</p> <p>La evaluación arrojó el siguiente resultado:</p> <p style="text-align: center;">HALLAZGOS (Cifras en pesos)</p> <p>28. Revisado el contrato de obra pública 562 de 2015 cuyo objeto es: "Construcción del Centro Integral Barrial Mandalay sector minuto de Dios",</p>	CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	413 de 2016	Wentzer Mauricio León Torres	Interventoría a la LP 001 de 2016	91.000.000	562 de 2015	Consorcio Mandalay	Construcción Centro Integral barrio Mandalay	1.243.534.537	563 de 2015	Ingap SAS	Pavimentación de la vía La Valeria – Villa Capri y construcción de vías complementarias y conexas	3.240.740.641	D – F (\$1.587.037)	Se adoptaran las medidas pertinentes para mejorar la supervisión de los contratos y evitar que se pague al contratista un mayor valor, adicionalmente los controles serán los siguientes: El supervisor de apoyo en campo debe ir a diario a la obra, verificar las cantidades realmente ejecutadas, cada acta de cobro debe chequear que las cantidades de obra si sean las que se midieron en campo.	Solicitar por escrito al contratista la devolución del mayor valor pagado, se adjunta oficio con radicado No 015972 del 8 de agosto de 2019	Recuperar el valor de la obra pagada no ejecutada	15/07/2019	31/12/2019	Secretaría de Infraestructura	Se envió oficio por escrito al contratista el día 8 de agosto de 2019, solicitando la devolución del mayor valor pagado	AGOSTO 2019	CUMPLE PARCIALMENTE Se tiene evidencia del envío de la comunicación al contratista para que haga la devolución respectiva. En próximo seguimiento se verificará el pago por parte del Contratista
CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)																								
413 de 2016	Wentzer Mauricio León Torres	Interventoría a la LP 001 de 2016	91.000.000																								
562 de 2015	Consorcio Mandalay	Construcción Centro Integral barrio Mandalay	1.243.534.537																								
563 de 2015	Ingap SAS	Pavimentación de la vía La Valeria – Villa Capri y construcción de vías complementarias y conexas	3.240.740.641																								

por un valor de \$1.243.534.537, con una adición según otrosí 2 por valor de \$400.000.000, y liquidado por la Entidad, se encontró lo siguiente:

El municipio presenta acta de recibo final a satisfacción con fecha del 31 de agosto de 2017, en la cual se encontraron diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado, por valor de **\$1.587.037**, lo cual se constituye en un **presunto detrimento patrimonial**, según se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	U N	CANT. PAGADA	CANT. CGA	DIF.	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
22.1.1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento para canchas polideportivas, en malla eslabonada metálica, calibre 10, ojo 5,5 cm, estructura de soporte en tubería PTS calibre 14, horizontales en tubería de 8 cm*4cm, verticales en tubería de 6cm*12cm, platinas de anclaje de 20*20cm*1/4" y platina de 1*1/4" cosiendo la malla, incluye pintura anticorrosivo, acabado en esmalte para exteriores, argollas para colocar malla Nylon y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m²	173.9	163.5 1	10.39	117,951.00	1,225,511
COSTOS DIRECTOS							1,225,511
AIU 29.50%							361,526
DIFERENCIA							1,587,037

Fuente: Visita de auditoría

Elaboró: Nancer Alejandro Saldarriaga Villegas – P.U.

Lo anterior inobserva lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y artículo 6 de la ley 610 de 2000. **(F) (D)**